

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Peón de Servicios Múltiples correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

Por el presente se comunica a todos los interesados que esta Alcaldía, con fecha 23 de diciembre de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las siguientes plazas vacantes correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Carrascalejo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 25 de mayo de 2022:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	PUESTOS
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Personal Laboral	1
Peón de servicios múltiples	Peón de servicios múltiples Personal Laboral	1

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Carrascalejo, las siguiente plazas que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 25 de mayo de 2022:

Denominación: Auxiliar administrativo.

Número total de vacantes: 1.

Régimen: Laboral.

Jornada: 100%.

Forma de selección: Concurso.

Requisito: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Título Profesional Básico o equivalentes., según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Reserva a personas con discapacidad: No.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:



Viernes, 30 de diciembre de 2022

a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.elcarrascalejo.es/>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I) de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de la Entidad, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Carrascalejo deberá ser remitida una copia de la solicitud de participación dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente a la siguiente cuenta de correo electrónico: ayuncarrasca2@hotmail.com

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b. Fotocopia de la Titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- a. Acreditación de los méritos a valorar, mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del



Viernes, 30 de diciembre de 2022

interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Villar del Pedroso puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario o personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Carrascalejo será comprobada de oficio por el mismo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Sexta.- Listados definitivos y Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal:

- Un Presidente: Empleado público de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior grupo de clasificación profesional.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- Un Secretario que será empleado público, que actuará solo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:



Viernes, 30 de diciembre de 2022

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización se establece el siguiente baremo:

Por servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido no fijo o por cualquier otra relación profesional debidamente acreditada, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por año trabajado, prorrateándose por meses completos los periodos inferiores al año:

- a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Carrascalejo, a razón de 6 puntos por año de servicio.
- b) Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en la Administración Local o en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 3 puntos por año de servicio.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Estos méritos se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en la vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Carrascalejo será comprobada de oficio por el mismo.

La valoración máxima de este apartado será de 90 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Solo se tendrán en cuenta los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y los cursos de habilidades sociales, seguridad y salud, igualdad de mujeres y hombres e idiomas.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

No se valorarán los cursos selectivos de ingreso y ascenso sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el interesado acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Se atenderá a la duración y contenido, valorándose del siguiente modo:

- De 15 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 71 a 90: 1 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 1,25 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado será de 9 puntos.

Los méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

3.- Otros méritos:

Por titulación académica (excepto la que dé acceso al puesto de trabajo) superior o complementaria a la exigida para la plaza a proveer, que sea relevante y/o esté relacionada con las tareas propias del puesto, 1 punto.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

La valoración máxima de este apartado será 1 punto.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de los méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes del proceso selectivo, sin perjuicio de lo establecido en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Octava.- Valoración de méritos.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Carrascalejo y, en segundo lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Local y en el resto de Administraciones.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, previa resolución del Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia..

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Décima.- Formación de bolsas. Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una «bolsa» para el personal laboral, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

- Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden establecido en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Decimoprimer.- Incompatibilidades. El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.- Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, por los interesados, alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Ayuntamientos de Carrascalejo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Decimotercera.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Carrascalejo, las siguientes plazas que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 25 de mayo de 2022:

- Denominación: Peón de servicios múltiples.
- Número total de vacantes: 1.
- Régimen: Laboral.
- Jornada: 100%.
- Forma de selección: Concurso.
- Requisito: Certificado de escolaridad
- Reserva a personas con discapacidad: No.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

f) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos



Viernes, 30 de diciembre de 2022

establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- j) Poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.elcarrascalejo.es/>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I) de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto.

Las instancias se dirigirán al Sra. Alcaldesa de la Entidad, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el



Viernes, 30 de diciembre de 2022

artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Carrascalejo deberá ser remitida una copia de la solicitud de participación dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente a la siguiente cuenta de correo electrónico: ayuncarrasca2@hotmail.com

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b. Fotocopia de la Titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- a. Acreditación de los méritos a valorar, mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Tribunal Calificador o los



Viernes, 30 de diciembre de 2022

órganos competentes del Ayuntamiento de Villar del Pedroso puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario o personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Sexta.- Listados definitivos y Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal:

- Un Presidente: Empleado público de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior grupo de clasificación profesional. - Un Secretario que será empleado público, que actuará solo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición



Viernes, 30 de diciembre de 2022

deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la



Viernes, 30 de diciembre de 2022

temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización se establece el siguiente baremo:

Por servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido no fijo o por cualquier otra relación profesional debidamente acreditada, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por año trabajado, prorrateándose por meses completos los periodos inferiores al año:

- a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Carrascalejo, a razón de 6 puntos por año de servicio.
- b) Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en la Administración Local o en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 3 puntos por año de servicio.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Estos méritos se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en la vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Carrascalejo será comprobada de oficio por el mismo.

La valoración máxima de este apartado será de 90 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Solo se tendrán en cuenta los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y los cursos de habilidades sociales, seguridad y salud, igualdad de mujeres y hombres e idiomas.

No se valorarán los cursos selectivos de ingreso y ascenso sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el interesado acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

A continuación, se relacionan las puntuaciones de los cursos a valorar:



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- Permiso de conducir tipo B, 1 punto.
- Curso de Mantenimiento de Piscina de Uso Colectivo, 1 punto.
- Curso de tratamiento y depuración de aguas, 1 punto.
- Para el resto de cursos relacionados con el puesto, se atenderá a la duración y contenido, valorándose del siguiente modo:
 - De 15 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.
 - De 21 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
 - De 41 a 70 horas: 0,75 puntos por curso.
 - De 71 a 90: 1 punto por curso.
 - De 91 en adelante: 1,25 puntos por curso.

Estos méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

La valoración máxima de este apartado será de 9 puntos.

Los méritos por formación se acreditarán mediante aportación de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos, jornadas, seminarios o similar, que deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

3.- Otros méritos:

- Por titulación académica (excepto la que de acceso al puesto de trabajo) superior o complementaria a la exigida para la plaza a proveer, que sea relevante y/o esté relacionada con las tareas propias del puesto, 1 punto.

La valoración máxima de este apartado será 1 punto.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de los méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes del proceso selectivo, sin perjuicio de lo establecido en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Octava.- Valoración de méritos.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Carrascalejo y, en segundo lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Local y en el resto de Administraciones.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, previa resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Décima.- Formación de bolsas.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una «bolsa» para el personal laboral, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

- Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

- Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden establecido en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

En el caso de que una «Bolsa» generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.- Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, por los interesados, alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Ayuntamientos de Carrascalejo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

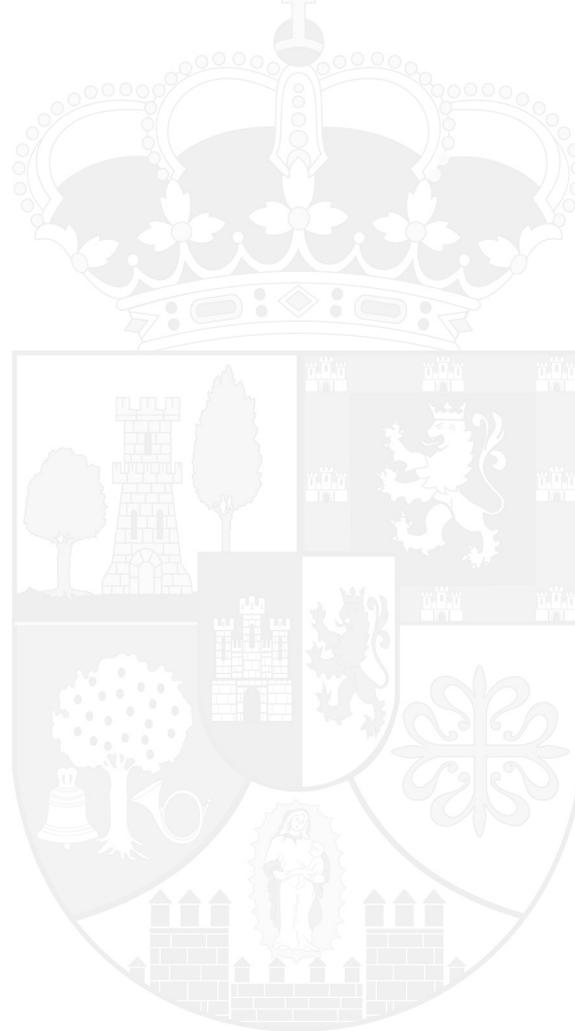
Decimotercera.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Carrascalejo, 23 de diciembre de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)

C.P. 10331
C/ Isabel Monge, 1
Teléfono: 927555058
Fax: 927555200

Email: ayuncarrasca2@hotmail.com

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

1. DATOS PERSONALES

Datos del/la solicitante:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Correo electrónico:	

Manifiesto que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras. Plaza/s a la que aspira (señalar con una X):

- Peón Servicios Múltiples
- Auxiliar administrativo

Documentación que se acompaña (señalar con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Fotocopia de la Titulación del solicitante, que en ningún caso debe de ser inferior a la exigida en las bases específicas, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
 - En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar de conformidad con lo previsto en las bases específicas, mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)

C.P. 10331
C/ Isabel Monge, 1
Teléfono: 927555058
Fax: 927555200

Email: ayuncarrasca2@hotmail.com

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Experiencia (solo para la experiencia en otra Administración Pública distinta a la convocante):

Denominación de la plaza	Período	Entidad contratante	Documento/s justificativos que se aportan

Formación:

Denominación del curso	Entidad	Nº horas	Documento justificativo que se aportan

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, así como los documentos que se acompañan.

En _____, a _____ de _____ de 202__.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)

C.P. 10331
C/ Isabel Monge, 1
Teléfono: 927555058
Fax: 927555200

Email: ayuncarrasca2@hotmail.com

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA:

con DNI:

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales para el desempeño de las funciones del puesto solicitado.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)

C.P. 10331
C/ Isabel Monge, 1
Teléfono: 927555058
Fax: 927555200

Email: ayuncarrasca2@hotmail.com

ANEXO III

RENUNCIA PLAZA

DON/DOÑA:

con DNI:

RENUNCIA a ocupar la plaza de _____ que la ha sido otorgada por el Tribunal Calificador del Concurso de Méritos para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Carrascalejo y a cualquier otro derecho que pudiera corresponderme relacionado con dicho Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.:



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)

C.P. 10331
C/ Isabel Monge, 1
Teléfono: 927555058
Fax: 927555200

Email: ayuncarrasca2@hotmail.com

ANEXO IV

RENUNCIA BOLSA DE EMPLEO

DON/DOÑA:

con DNI:

RENUNCIA a formar parte de la bolsa de empleo para la _____
creada por el Tribunal Calificador del Concurso de Méritos para la Estabilización del
Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Carrascalejo.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

